



RESOLUCIÓN No. 062

Dirección de Investigación, Creatividad e Innovación.
Convocatoria No.8 - 2011

Por la cual se establecen directrices para la presentación y ejecución de Proyectos a la convocatoria interna No.8 - 2011 en las siguientes modalidades:

1. Investigación en Ciencias Naturales e Ingeniería
2. Investigación en Ciencias Sociales y Humanas.
3. Investigación Pedagógica
4. Procesos de Creatividad.
5. Innovación y Desarrollo Empresarial.

El rector de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que las políticas de investigación de la Universidad se orientan por los siguientes objetivos:

1. Fomentar la investigación como componente básico de los procesos académicos y de la proyección social.
2. Apoyar la investigación y la innovación, así como los procesos creativos especialmente en la Facultad de Ciencias Humanas, Arte y Diseño.
3. Apoyar los grupos de investigación que fortalezcan los programas académicos de pregrado y proyecten nuevos programas de postgrado.
4. Promover mecanismos de fortalecimiento de la investigación que apoyen la continuidad de procesos y la visibilidad de resultados.
5. Incentivar y apoyar procesos de innovación y emprendimiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir la convocatoria No.8 – 2011, para la presentación y ejecución de propuestas de investigación, Creatividad e Innovación por parte de profesores de tiempo completo de la Universidad en las siguientes modalidades:

1. Modalidad Investigación en Ciencias Naturales e Ingeniería.
2. Modalidad Investigación en Ciencias Sociales y Humanas.
3. Modalidad Investigación Pedagógica

4. Modalidad Procesos de Creatividad.
5. Modalidad Innovación y Desarrollo Empresarial.

Parágrafo: Al proyecto se podrán vincular profesores de medio tiempo y docentes de cátedra, pero en todo caso el director y responsable del proyecto será un profesor de tiempo completo.

ARTICULO SEGUNDO: Los propósitos de la convocatoria son los siguientes:

1. Contribuir al fortalecimiento investigativo para la formación de los estudiantes, mediante una clara relación de las propuestas con las líneas de investigación de cada una de las Facultades.
2. Formular propuestas en las áreas académicas de la universidad, que a través de sus metodologías y aplicación retroalimenten los currículos de pregrado y postgrado e incentiven la innovación en los procesos de enseñanza – aprendizaje.
3. Fomentar la participación e integración investigativa entre profesores de tiempo completo de la Universidad para que desarrollen actividades conjuntas de indagación, búsqueda y generación de conocimiento, a través de metodologías propias de los campos del saber, en una concreta articulación entre docencia, investigación y creación.
4. Desarrollar investigación con proyección social que sea relevante para la ciudad, la región y el país, que conduzca a la difusión y a la publicación de sus productos y resultados y al pronunciamiento de la Universidad en temáticas significativas.
5. Fortalecer los procesos de generación de conocimiento mediante la formulación de propuestas que atiendan problemas de investigación básica, aplicada y experimental en cada una de las facultades de la universidad y propuestas de procesos creativos especialmente en la Facultad de Ciencias Humanas, Arte y Diseño.
6. Fortalecer la conformación y consolidación de grupos de investigación que atiendan temáticas propias de las líneas de investigación de las Facultades, y que contribuyan a la acreditación de los programas de pregrado y postgrado.
7. Consolidar los semilleros de investigación y fomentar la participación de estudiantes en grupos de investigación. (Artículo 13 del Reglamento Estudiantil de diciembre de 2008).
8. Ofrecer a los profesores de tiempo completo la oportunidad para desarrollar iniciativas que a través de los resultados puedan contribuir a soportar la aplicación de una política de incentivos, según lo previsto en el estatuto profesoral (Acuerdo 40 de diciembre de 2008).

ARTICULO TERCERO: Metodología de presentación de propuestas. Las propuestas deben estar formuladas respondiendo a criterios que muestren claramente la importancia de su realización para la Universidad, atendiendo los siguientes aspectos:

- a. Estructuración, fortalecimiento y continuidad de áreas estratégicas, mediante propuestas pertinentes a las líneas de investigación definidas por las Facultades, (investigación básica, aplicada y experimental).
- b. Contribución a la actualización y mejoramiento de los currículos y de los contenidos de los programas académicos en pregrado (investigación formativa e investigación pedagógica).
- c. Obtención de productos visibles como publicaciones, procesos y elementos patentables, productos de formación y productos de divulgación.

El “Formato Guía para la Formulación y Presentación de Propuestas de Investigación”, <http://www.utadeo.edu.co/dependencias/investigaciones>, es la guía base para la formulación. Este se podrá adaptar o modificar de acuerdo con el objeto de estudio o para atender los requerimientos de las entidades externas cuando se prevé presentar el proyecto a cofinanciación.

La información básica de las propuestas debe incluir los siguientes aspectos:

- Introducción.
- Marco teórico y estado del arte.
- Disposiciones vigentes.
- Planteamiento del problema de investigación o descripción de la pregunta o de la iniciativa a considerar.
- Justificación.
- Hipótesis.
- Objetivos.
- Aspectos metodológicos.
- Resultados esperados.
- Estrategias de comunicación.
- Cronograma de actividades.
- Presupuesto y
- Bibliografía.

Las propuestas a presentarse en las modalidades de “procesos de creatividad, de innovación y desarrollo empresarial” pueden guiarse también por la “Guía para la Formulación y Presentación de Propuestas de Creatividad, innovación y emprendimiento” <http://www.utadeo.edu.co/dependencias/investigaciones>, la cual considera los siguientes aspectos:

- Descripción del proyecto
- Marco de referencia
- Pertinencia y justificación del proyecto
- Objetivos
- Metodología, procesos o estrategias.
- Resultados esperados

- Estrategias de comunicación y circulación
- Cronograma de actividades
- Presupuesto
- Bibliografía y referentes

ARTICULO CUARTO: Financiación. Con base en la selección de las propuestas por parte del Comité Institucional de Investigación, Creatividad e Innovación, la Universidad podrá adjudicar recursos en cada una de las cinco modalidades mencionadas en el artículo primero de esta resolución, de acuerdo con alguna de las siguientes posibilidades:

- a. Hasta 50 millones de pesos, para propuestas de Investigación, Creatividad o de Innovación de carácter básico, aplicado y experimental presentadas por grupos de investigación clasificados en categorías A, o A1 en Colciencias.
- b. Hasta 25 millones de pesos, para propuestas de Investigación, Creatividad e Innovación de carácter básico, aplicado y experimental, presentadas por grupos de investigación clasificados en categoría B en Colciencias.
- c. Hasta 10 millones de pesos, para propuestas de Investigación, Creatividad e Innovación de carácter teórico, básico, aplicado o experimental presentadas por grupos de investigación registrados y avalados por la Universidad, o clasificados en categoría C o D en Colciencias.

Parágrafo Primero: Se podrán considerar propuestas superiores a 50 millones de pesos que garanticen cofinanciación externa igual o superior a este monto.

Parágrafo Segundo: Se podrán considerar propuestas en cuantías superiores a 50 millones de pesos, cuando revistan un interés estratégico particular para la institución como por ejemplo, servir de base para la creación de un nuevo programa de maestría, caso en el cual la relación con las líneas de investigación del programa y los antecedentes investigativos así lo demuestren y su aplicación, complejidad e impacto así lo indiquen.

Parágrafo Tercero: Las cuantías de las financiaciones están relacionadas con el estado de clasificación de los grupos en las convocatorias de medición de COLCIENCIAS, cuyo objetivo es consolidar los procesos de investigación con base en la continuidad y la calidad que han ido construyendo los investigadores a través del tiempo, por lo tanto, las propuestas financieras deben ser concordantes con el estado de la clasificación alcanzada.

ARTICULO QUINTO: Apoyo e incentivos a semilleros de investigación. Las propuestas de investigación podrán considerar como parte del presupuesto una inversión para apoyo a los estudiantes que hagan parte de semilleros vinculados a procesos de investigación que estén formalmente constituidos y registrados en el Sistema de Investigación de la Universidad, hasta por el 10% de la partida

incremental aprobada a la propuesta. En ningún caso los recursos de apoyo a los estudiantes y semilleros podrán utilizarse para contratación de personal.

ARTICULO SEXTO: Incentivos. Obtención de productos de nuevo conocimiento. La Universidad, mediante Resolución de Rectoría, considerará bonificaciones no constitutivas de salario que reconozcan a los profesores su aporte a la Universidad en productos de las siguientes características:

- a. Artículos indexados publicados en revistas visibles en las plataformas ISI, SCOPUS, SCieLO y Pubindex A1.
- b. Obtención de patentes de invención o de modelo de utilidad.
- c. Gestión de proyecto que obtenga recursos financieros de investigación de fuentes nacionales o internacionales por un valor superior a 100 millones de pesos en convocatorias externas que fomentan el desarrollo de la investigación. En estos casos la contrapartida de la Universidad no debe ser superior al 40% del valor total aprobado por la institución externa.

ARTICULO SEPTIMO: Evaluación de las propuestas presentadas a la convocatoria interna No.8 - 2011. La evaluación es responsabilidad de:

- a. El comité de Programa o Departamento.
- b. El decano de Facultad.
- c. La Dirección de Investigación, Creatividad e Innovación.

Corresponde al Comité de programa o departamento en primera instancia y al Comité de Facultad en segunda instancia aplicar los procedimientos establecidos para la revisión, evaluación y definición de prioridades investigativas para la preselección de propuestas, en correspondencia con el marco de evaluación establecido por la Universidad, las líneas de investigación aprobadas en la Facultad y las necesidades académicas de los programas.

Parágrafo Primero Los resultados deben consignarse en el acta de cada reunión, para su presentación ante el Comité Institucional de Investigación.

Parágrafo Segundo: El Comité de Investigación y/o Creatividad de la Facultad y los evaluadores designados por la Facultad tendrán en cuenta la consistencia del proyecto en sus aspectos técnicos y metodológicos con el presupuesto solicitado. Para tal efecto se considerarán los siguientes aspectos tanto para proyectos presentados a la convocatoria interna como en proyectos aprobados en convocatorias externas:

- a. Recursos propios solicitados a la Universidad en convocatorias internas.

Son los recursos en dinero efectivo que aprueba el Comité de Investigación Institucional para desarrollar el proyecto. Los recursos propios son también aquellos que posee la Universidad para el desarrollo de sus actividades de investigación, de creatividad o de innovación, como personal de planta, uso de equipo e infraestructura.

- b. Recursos de contrapartida solicitados a la universidad para participar en convocatorias externas.

Los recursos de contrapartida son los aportes en dinero de la Universidad aprobados por la Dirección de Investigación, Creatividad e Innovación para apoyar proyectos de investigación aprobados en convocatorias externas. También se consideran recursos de contrapartida el personal de planta, uso de equipos propios e infraestructura.

ARTÍCULO OCTAVO: Con la debida aprobación del Comité de Facultad, el decano de programa debe enviar la o las propuestas a la Dirección de Investigación, Creatividad e Innovación acompañado de los siguientes documentos:

- a. Carta remisoría del proyecto en la que se especifique que la propuesta fue evaluada por el Comité de la Facultad y se garantice que los investigadores dedicarán el tiempo estipulado en el proyecto de investigación.
- b. Archivo magnético y copia impresa de la(s) propuesta(s).
- c. Copia del Acta en la que el Comité de Facultad aprobó el proyecto.
- d. Las propuestas de la Facultad de Ciencias Naturales requieren el concepto sobre el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con el Decreto 309 del 25 de Febrero de 2000 que reglamenta la Investigación Científica sobre Diversidad Biológica, y con lo dispuesto en la Resolución 1115 de 2000 sobre el registro de colecciones biológicas.

Parágrafo: Los proyectos que requieran permiso de investigación solo se podrán iniciar una vez se obtenga respuesta de la autoridad competente, para lo cual se debe tener en cuenta esta normatividad.

ARTICULO NOVENO: El Director General de Investigación, Creatividad e Innovación, previo análisis y refrendación de requisitos, incluirá la propuesta en la programación de proyectos para su presentación al Comité de Investigación, Creatividad e Innovación de la Universidad, quien se encargará de aprobar los proyectos presentados por las facultades.

ARTICULO DECIMO: La Dirección de Investigación, Creatividad e Innovación enviará a la Dirección de Planeación la relación de los proyectos y el valor de la financiación y/o contrapartida aprobada por el Comité Institucional, para que se ejecute en el presupuesto general de la Universidad.

Parágrafo. El Director de Investigación, Creatividad e Innovación podrá conformar grupos de revisión y evaluación de proyectos con profesores de los programas académicos, y enviar proyectos a evaluación por pares externos cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Propuestas presentadas a convocatorias externas. La Universidad apoyara financieramente con presupuesto de la Dirección de Investigación, Creatividad e Innovación las propuestas que hayan sido aprobadas en convocatorias externas a grupos avalados por la institución y clasificados en categorías A, A1, B Y C de COLCIENCIAS.

Los proyectos, antes de su presentación a las instituciones financiadoras deberán haber sido evaluados por el comité de investigación de la facultad correspondiente, por lo cual se debe contar en la Dirección de Investigación, Creatividad e Innovación con el Visto Bueno del Decano de Facultad y con la disponibilidad presupuestal para contrapartidas.

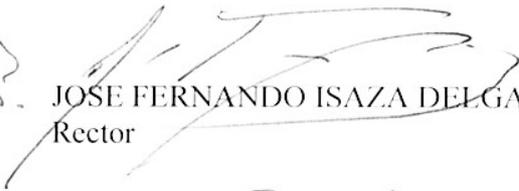
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Compromisos de los investigadores. Los investigadores con sus grupos de investigación adquieren con la Universidad los siguientes compromisos.

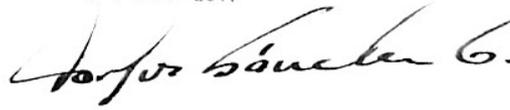
- a. Difusión de los resultados en actividades académicas como el “Seminario de Resultados de Investigación”.
- b. La Publicación de un artículo por año en revista indexada.
- c. La publicación de libros resultado de la Investigación.
- d. La elaboración de por lo menos un artículo periodístico para difusión de la investigación en publicaciones como revistas o periódicos.
- e. Difusión en Seminarios, foros, congresos u otros eventos que socialicen los procesos de investigación de la Universidad y que sean de interés institucional.
- f. Mantener actualizada la información de los investigadores y del grupo en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y en el Sistema de Investigación de la Universidad Jorge Tadeo Lozano.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor de los productos derivados de las investigaciones, procesos de creación e innovación y desarrollo empresarial, de las convocatoria No. 8 del año 2011, estarán sujetos a los dispuesto en el Estatuto Profesorial (Acuerdo No. 40 de 16 de diciembre de 2008, artículo 33º), Manual de Propiedad Intelectual (Acuerdo No02 de enero 28 de 2003), contratos individuales de trabajo y la ley vigente sobre la materia.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Las convocatoria No. 8 estará abierta a partir del 1º de junio declarándose oficialmente cerrada para la entrega de propuestas, las 5:00 de la tarde del día 30 del mismo mes.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 MAY 2011


JOSE FERNANDO ISAZA DELGADO
Rector
VRA D. Campos


CARLOS SANCHEZ GAITAN
Secretario General